



DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL

Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y el Consumidor

Considerando,

Que América Latina y Eel Caribe es una de las regiones con mayor desigualdad entre sus habitantes y con problemas de acceso a diversos servicios públicos. Según datos de la CEPAL, casi la mitad de los ciudadanos de la región no tiene acceso a Internet, y la mayoría de las pequeñas y medianas empresas, principales generadoras de empleo en la región, hacen un uso básico de la red.

Leer un e-mail en el exterior con una imagen adjunta es 10 veces más caro si se utiliza roaming de datos (aproximadamente 28 centavos de dólar) en comparación con el costo del prepago local (cerca de 3 centavos de dólar). Esta diferencia exorbitante en contra de los consumidores solo podrá ser eliminada a través del dialogo, los consensos y acuerdos entre las empresas, los gobiernos y la ciudadanía.

Considerando:

Que el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron en su Reglamento (UE) 2015/2120 la eliminación de los sobrecargos por Roaming a partir de junio de 2017, y que los usuarios puedan viajar dentro de la UE utilizando la misma tarifa que tengan contratada en su país de origen para estos servicios (tarifa doméstica). El Reglamento de Roaming también introduce ciertas limitaciones para garantizar un uso razonable del servicio de itinerancia por parte de los usuarios. Estos avances dan señales de que es posible regular este servicio a través entidades supranacionales.

Considerando:

Que el Mercosur ratificó el 16 de julio de 2019 en Argentina el Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de Roaming Internacional a los usuarios finales, este acuerdo deberá ser aprobado por los parlamentos de cada país. A su vez, la Comunidad Andina (CAN) avanza en acuerdos con distintas empresas telefónicas para eliminar de manera gradual los costos de Roaming Internacional.



La Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor del Parlamento Latinoamericano y Caribeño:

DECLARA:

- 1.- Reconocer que el derecho a las comunicaciones es un derecho fundamental protegido y garantizado por los Estados de América Latina y el Caribe, que se ejerce en el ámbito de los servicios de las telecomunicaciones en condiciones de igualdad de acceso, sin discriminación, de libre y leal competencia, en defensa de los derechos del consumidor y usuarios de telefonía móvil;
2. Reafirmar el compromiso de nuestros Parlamentos de promover procesos de integración regional a través de suscripción de convenios bilaterales o multilaterales, para la implementación de normas y disposiciones legales internas en materia de Roaming Internacional que contribuyan a la mejora de la prestación del servicio, y tarifas a precios competitivos en resguardo de los consumidores y usuarios;
- 3.- Realizar las acciones necesarias para que los usuarios de los servicios de telefonía móvil accedan a los servicios de Roaming Internacional, mensajería y transferencia de datos de manera clara, transparente y oportuna, con tarifas igualitarias, cuando se encuentren en tránsito o itinerantes en los países miembros de la región;
- 4.- Destacar la ratificación de los países del Mercosur sobre el acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de Roaming Internacional a los usuarios del bloque regional, de manera de facilitar los costos de las comunicaciones y facilitar el contacto en la región;
- 5.- Exhortar a la Comunidad Andina de Naciones (CAN) a iniciar y profundizar acciones para la eliminación del cobro de cargos del roaming internacional en los usuarios del bloque andino;
- 6.- Instar a los operadores de redes que provean a los consumidores la información de forma clara y gratuita sobre las tarifas y facturación de Roaming Internacional; y
- 7.- Solicitar a los operadores de servicios de telefonía móvil que participen en la elaboración de los protocolos técnicos necesarios para efectivizar el acceso al Roaming Internacional.

Panamá, 12 de septiembre de 2019